

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA
EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019**

PRESIDENTE

D. David CAMPIÓN VENTURA

VOCALES

D. Joxe ABAURREA SAN JUAN
D. Fermín ALONSO IBARRA
D^a. Maider BELOKI UNZU
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE
D^a. Ana ELIZALDE URMENETA
D. Francisco Javier ERRO LACUNZA
D^a. M^a Teresa ESPORRÍN LAS HERAS
D. Ana GÓNGORA URZÁIZ
D. Javier LABAIRU ELIZALDE
D. Etor LARRAIA OLORIZ
D^a. María LECUMBERRI BONILLA
D. Patxi LEUZA GARCÍA
D. Manuel ROMERO PARDO
D. Xabier SAGARDOY ORTEGA

EXCUSA SU ASISTENCIA

D^a. Berta ARIZKUN GONZÁLEZ

SECRETARIA

D^a. M^a Teresa DONÁZAR PASCAL

En la Sala de Juntas de la C/ General Chinchilla nº 7 de Pamplona, siendo las 13 horas y 05 minutos del día treinta y uno de octubre, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asisten, igualmente: D. Fernando CHUECA INCHUSTA, Director de la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad y D. Álvaro MARTÍNEZ REGUERA, Director-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.;

PRIMERO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE

VISTAS las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 311-19 a 628-19, ambas inclusive,

SE ACUERDA, darse por enterados.

SEGUNDO.- CONVENIO SUBVENCIÓN 2019 2ª FASE ELECTRIFICACIÓN – GOBIERNO DE NAVARRA

La Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona aprobó con fecha 27 de octubre de 2016 el Plan Estratégico de esta entidad donde, entre otros objetivos, se establecía el objetivo de que la Mancomunidad fuese NEUTRA EN CARBONO en el año 2030.

Este objetivo se enmarca en la Nueva Hoja de Ruta del Cambio Climático en Navarra 2017-2030-2050, aprobada por el Gobierno de Navarra el 24 de enero de 2018, así como en el nuevo Plan Energético de Navarra que también fue aprobado de forma coordinada por el Gobierno de Navarra en esta misma fecha.

Dentro de este marco de referencia, la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona aprobó con fecha 26 de octubre de 2017 el VI Plan 2017-2019 de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, el cual recoge expresamente un apartado dedicado a energías menos contaminantes y cambio climático y, en concreto, se prevé realizar dentro del horizonte temporal del Plan una experiencia piloto para incorporar un reducido número de autobuses con propulsión eléctrica y carga “de oportunidad”, y estudiar su resultado operativo y económico, según se describe en su apartado 3.4.4. “Prueba piloto de introducción de autobuses eléctricos”.

En dicho apartado se destaca que la prueba piloto se llevará a cabo entre 2018 y 2019 en una de las líneas de transporte público que circulan por el área del Plan de Amabilización del Centro de Pamplona implantado en septiembre de 2017. También destaca que el sobre coste de la prueba piloto se deberá financiar a través de la obtención de subvenciones de otras Administraciones; en particular podrá contar con la colaboración del Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación.

Esta medida se definió en el “Proyecto de electrificación de una línea del Transporte Urbano Comarcal”, aprobado por el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona vía Resolución 82/2018 de fecha 22 de enero de 2018.

El 8 de junio de 2018 la Dirección General de Industria, Energía e Innovación del Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, firmaron el Convenio por el que se regulaba la concesión de la subvención del año 2018 a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la electrificación del transporte urbano (1ª fase). Esta 1ª fase abarcó las actuaciones del proyecto desarrolladas, facturadas y pagadas con anterioridad al 10 de noviembre de 2018, ascendiendo la subvención correspondiente a un total de 199.999,90 €.

Dando continuidad a la finalidad de aquel Convenio, el Parlamento de Navarra a través de la Ley Foral 28/2018, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019, aprobó la siguiente partida presupuestaria:

820001	82200	7609	425202	Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Electrificación Transporte Urbano	460.000
--------	-------	------	--------	---	---------

Ese importe correspondería con la subvención de las inversiones realizadas en 2019 y necesarias para finalizar la infraestructura de recarga en cabecera de los autobuses eléctricos.

En línea con el VI Plan de Transporte, el “Proyecto de electrificación de una línea del Transporte Urbano Comarcal” y la mencionada partida presupuestaria, se ha elaborado junto a la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra el “Convenio por el que se regula la concesión de la subvención del año 2019 a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la 2ª fase de la electrificación del transporte urbano”, el cual ha sido aprobado por la Directora General vía Resolución de fecha 11 de octubre de 2019.

Mediante Resolución DGIEPE35/2019 de 11 de octubre la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 ha aprobado el Convenio por el que se regula la concesión de la subvención para el ejercicio 2019, autorizando un gasto de 460.000 para hacer frente a los compromisos derivados del citado Convenio.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Aprobar el “CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL AÑO 2019 A LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA PARA LA 2ª FASE DE LA ELECTRIFICACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO”.

2.- Encomendar al Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la formalización del Convenio.

3.- Notificar este acto al Gobierno de Navarra (Dirección general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos) y a la empresa concesionaria del Transporte Urbano Comarcal Transports Ciutat Comtal.

TERCERO.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA MODIFICACIÓN ORDENANZA GESTIÓN RESIDUOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a elaborar los proyectos normativos se plantea realizar la consulta pública previa para la modificación de la **Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos** de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

La Ley 39/2015, no establece el plazo de consulta previa. De conformidad con el Plan Normativo aprobado por la Mancomunidad se propone que el plazo sea de 20 días hábiles.

La consulta deberá sustanciarse a través del portal web de la Mancomunidad y para mayor claridad deberá incardinarse en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

A la vista de las opiniones presentadas se redactará la correspondiente ordenanza que se someterá a aprobación de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y que comprende los siguientes trámites:

1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por Asamblea General.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Se plantea la oportunidad de incluir también en la consulta a los municipios de la Comarca, considerándose positiva su inclusión.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Aprobar el contenido de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2.- Publicar el contenido de la consulta pública a través del portal web de la Mancomunidad en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. Se fija el plazo de la consulta en 20 días hábiles.

3.- Recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma:

**Asociaciones de hostelería (Asociación Hostelera Navarra y ANAPEH)
Asociaciones de comerciantes (Casco Viejo, Ensanche, etc.)
Asociaciones de consumidores
Promotoras/constructoras de viviendas
Municipios integrados en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.**

CUARTO.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE REDES DE ABASTECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a elaborar los proyectos normativos se plantea realizar la consulta pública previa para la modificación de la Ordenanza de Redes de Abastecimiento (publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 126, de 30 de junio de 2014).

La Ley 39/2015, no establece el plazo de consulta previa. De conformidad con el Plan Normativo aprobado por la Mancomunidad se propone que el plazo sea de 20 días hábiles.

La consulta deberá sustanciarse a través del portal web de la Mancomunidad y para mayor claridad deberá incardinarse en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica

A la vista de las opiniones presentadas se redactará la correspondiente ordenanza que se someterá a aprobación de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y que comprende los siguientes trámites:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- 2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- 3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por Asamblea General.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- 1.- **Aprobar el contenido de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación la Ordenanza de Redes de Abastecimiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.**
- 2.- **Publicar el contenido de la consulta pública a través del portal web de la Mancomunidad en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. Se fija el plazo de la consulta en 20 días hábiles.**
- 3.- **Recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma:**

**Colegios profesionales (Arquitectos, Arquitectos técnicos, Industriales, Agrónomos...)
ANECOP
Asociaciones de consumidores
Promotoras/constructoras de viviendas
Municipios integrados en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.**

QUINTO.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE REDES DE SANEAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a elaborar los proyectos normativos se plantea realizar la consulta pública previa para la modificación de la Ordenanza de Redes de Saneamiento (publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 126, de 30 de junio de 2014).

La Ley 39/2015, no establece el plazo de consulta previa. De conformidad con el Plan Normativo aprobado por la Mancomunidad se propone que el plazo sea de 20 días hábiles.

La consulta deberá sustanciarse a través del portal web de la Mancomunidad y para mayor claridad deberá incardinarse en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

A la vista de las opiniones presentadas se redactará la correspondiente ordenanza que se someterá a aprobación de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y que comprende los siguientes trámites:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- 2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- 3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por Asamblea General.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- 1.- **Aprobar el contenido de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza de Redes de Saneamiento de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.**
- 2.- **Publicar el contenido de la consulta pública a través del portal web de la Mancomunidad en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. Se fija el plazo de la consulta en 20 días hábiles.**
- 3.- **Recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma:**

**Colegios profesionales (Arquitectos, Arquitectos técnicos, Industriales, Agrónomos...)
ANECOP
Asociaciones de consumidores
Promotoras/constructoras de viviendas
Municipios integrados en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.**

SEXTO.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TRANSPORTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a elaborar el proyecto normativo se plantea realizar la consulta pública previa para la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio público del transporte urbano comarcal.

La Ley 39/2015, no establece el plazo de consulta previa. De conformidad con el Plan Normativo aprobado por la Mancomunidad se propone que el plazo sea de 20 días hábiles.

La consulta deberá sustanciarse a través del portal web de la Mancomunidad y para mayor claridad deberá incardinarse en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

A la vista de las opiniones presentadas se redactará la correspondiente ordenanza que se someterá a aprobación de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 325 de la L.F. 6/90 de Administración Local de Navarra y que comprende los siguientes trámites:

1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por Asamblea General.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Aprobar el contenido de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano en la comarca de Pamplona y de la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de transporte urbano comarcal.

2.- Publicar el contenido de la consulta pública a través del portal web de la Mancomunidad en el apartado de participación ciudadana, pudiendo accederse a través del Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. Se fija el plazo de la consulta en 20 días hábiles.

3.- Recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma:

Transports Ciutat Comtal, S.A. (empresa concesionaria)
CERMIN
Asociaciones de consumidores
Municipios integrados en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

SÉPTIMO.- INFORMACIÓN DE NATURALEZA JURÍDICA

SENTENCIAS Y RESOLUCIONES

1.- Resoluciones del Tribunal Administrativo de Navarra

1.1.- Resolución 1190 de 26 de julio de 2019.

- Objeto del recurso: Resolución del Presidente de 22 de marzo de 2019
- Resolución: El TAN desestima el recurso interpuesto por una persona contra la Resolución que rectificó un error material en la resolución por la cual se inició un procedimiento sancionador por la presunta comisión de una infracción consistente en efectuar vertido de residuo (pintura) en fuente pública.

1.2.- Resolución 1443 de 6 de septiembre de 2019.

- Objeto del Recurso: Aprobación definitiva del Presupuesto de la Mancomunidad del año 2019.

- Resolución: El TAN desestima íntegramente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), ya que considera que el Presupuesto de la Mancomunidad del año 2019 es conforme con la normativa aplicable.
- El recurrente alegaba:
 - El expediente no era completo al no contar con un plan de inversión con su programa de financiación detallado al contener un cuadro que no estaba justificado ni motivado.
 - El Presupuesto no recoge la anualidad prevista para cada uno de los 4 ejercicios en los que se contempla la inversión, la vinculación de los créditos asignados en función de la financiación afectada en cuanto al plan de inversiones, así como la identificación de las operaciones de crédito necesarias, las repercusiones económico financieras de los gastos de carácter plurianual y los gastos e ingresos corrientes inducidos por la inversión en el futuro.
 - Improcedencia del gasto previsto al considerar que se ha incorporado una partida presupuestaria para adquirir unos terrenos donde construir la planta de tratamiento y este uso no está previsto en el PSIS.
 - Vulneración del principio de equilibrio presupuestario e infracción del principio de limitación de créditos, así como insuficiencia de los gastos presupuestados.

1.3.- Resolución 1597 de 1 de octubre de 2019.

- Objeto del Recurso: Desestimación tácita, por parte de la Mancomunidad del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Consejo de Administración de "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A." de 15 de octubre de 2018, posteriormente ampliado contra resolución del Presidente de la Mancomunidad citada de 15 de abril de 2019, desestimatoria del recurso de reposición citado; y los demás contra la misma resolución de 15 de abril de 2019, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra el mismo acuerdo del Consejo de Administración de "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A." de 15 de octubre de 2018; sobre reserva y compra de una parcela destinada a la instalación del Centro de Tratamiento de Residuos de Pamplona y su comarca.
- Resolución: El TAN desestima íntegramente el recurso interpuesto por una persona, el Concejo de Imárcoain, el Concejo de Torres de Elorz y la Fundación Sustrai Erakuntza.
- Los recurrentes alegaban:
 - El acuerdo de adquisición o compra de la parcela resultaba nulo de pleno derecho, en cuanto había vulnerado el procedimiento legalmente previsto para realizar tal adquisición y la competencia para la adquisición correspondía a la mancomunidad y no a SCPSA.
 - No se había llevado a cabo una valoración técnica de los bienes a adquirir.
 - El acuerdo adoptado por SCPSA se aprobó sin tener la documentación íntegra y no se había tramitado previamente un expediente previo de contratación.
 - SCPSA había incumplido los criterios de adquisición determinados por la Mancomunidad.
 - Oposición a los criterios y parámetros que fueron tenidos en cuenta por SCPSA para valorar como lugar más idóneo de ubicación del Centro de Tratamiento de Residuos de la Comarca de Pamplona.

2.- Resoluciones del Defensor del Pueblo.

2.1.- Expediente Q19/398 (Residuos)

- Motivo de la queja: Persona disconforme con la tarifa de residuos aplicable a su comercio.
- Respuesta del Departamento de Clientes: La facturación emitida es conforme con la ordenanza reguladora del servicio ya que se ha realizado según el valor registral y el código de uso que figuran en el registro de la Riqueza Territorial.

- Respuesta del Defensor: Pone fin a sus actuaciones sin que considere oportuno formular recomendación, sugerencia o recordatorio de deberes legales.

2.2.- Expediente Q19/368 (Selección de personal de SCPSA)

- Motivo de la queja: Persona que no pudo revisar de una forma adecuada el examen que realizó para ocupar un puesto de oficial de albañil
- Respuesta del Departamento de Recursos Humanos: En el expediente ya consta el examen realizado ya que los exámenes son destruidos una vez pasados los plazos de reclamación o recurso.
- Respuesta del Defensor: Concluye que la Mancomunidad no ha adoptado una medida conforme a la sugerencia que propuso de facilitar al interesado copia del examen realizado, así como de los documentos en que figure su valoración.

También indica que considera que todavía es posible una solución positiva y que se ve obligado a incluir este caso en su informe anual de 2019.

2.3.- Expediente Q19/493 (Transportes)

- Motivo de la queja: Molestias que sufren en sus domicilios el vecindario de los portales 10,12 y 14 de la calle Concejo de Olaz, en Mendillorri, procedentes de una parada de autobús urbano.
- Respuesta del Departamento de Transporte: Los ruidos en esa parada no son ocasionados por los autobuses de la Mancomunidad, ya que en esa línea se utilizan autobuses híbridos que paran automáticamente los motores en caso de llevar a cabo paradas de regulación. Se han llevado a cabo inspecciones y se ha constatado que esa parada es utilizada por otros autobuses ajenos a la Mancomunidad (Transporte escolar, de empresas), así como por furgonetas y camiones de reparto.
- Respuesta del Defensor: Pone fin a sus actuaciones sin que considere oportuno formular recomendación, sugerencia o recordatorio de deberes legales.

2.4.- Expediente Q19/626 y Q19/630 (Residuos)

- Motivo de la queja: Ubicación de unos contenedores de residuos en el portal de una vivienda situada en la calle Joaquín Beunza 17 de Pamplona.
- Respuesta del Departamento de Residuos: Se ha iniciado el procedimiento para el cambio de ubicación del punto de contenedores ya que el punto existente planteaba problemas de visibilidad en el paso de peatones y de capacidad de los contenedores para asimilar el volumen de residuos generados en la zona y las medidas que se habían adoptado para solventar esos problemas no los habían resuelto satisfactoriamente (acercar los contenedores a la acera y ampliar la frecuencia de recogida).
- Respuesta del Defensor: Pone fin a su actuación ya que la controversia objeto de la queja se encuentra en vías de solución

2.5.- Expediente Q19/670 (Ciclo Integral del Agua)

- Motivo de la queja: Daños que sufrió la red interior de agua de una vivienda tras unas labores de reparación efectuadas por la Mancomunidad
- Respuesta del Presidente: Se acepta la recomendación efectuada por el Defensor del Pueblo y se le comunica que SCPSA ha iniciado un procedimiento de responsabilidad patrimonial para dar respuesta a la reclamación presentada a fin de determinar si concurren, en su caso, los requisitos establecidos.
- Respuesta del Defensor: Pone fin a su actuación al apreciar una actuación conforme con su recomendación

2.6.- Expediente Q19/725 (Transporte)

- Motivo de la queja: Falta de contestación a una instancia presentada en relación con la supresión de la tarifa especial en el servicio de transporte urbano

- Respuesta del Presidente: Se indica que, debido a un error, sólo se le respondió sobre los servicios que presta SCPSA y no se le dio respuesta a la reclamación referida a las tarifas en el transporte. Por otro lado, se indica que los requisitos para ser persona beneficiaria de la tarifa especial regulada en los servicios que presta SCPSA y en el transporte urbano comarcal son los mismos y que la persona que presentó la reclamación no cumplía los requisitos establecidos en las Ordenanzas para ser beneficiaria de las tarifas especiales.
- Respuesta del Defensor: Pone fin a sus actuaciones sin que considere oportuno formular recomendación, sugerencia o recordatorio de deberes legales.

3.- Resoluciones de recursos ante el Presidente de la Mancomunidad

3.1.- Resolución 434/2019, de 8 de agosto de 2019

- Objeto del Recurso: Adjudicación por SCPSA del contrato de suministro de una máquina trituradora de restos verdes, para la Planta de Compostaje de la EDAR Arazuri.
- Resolución: Desestima el recurso interpuesto

3.2.- Resolución 517/2019, de 6 de septiembre de 2019

- Objeto del Recurso: Acta del Tribunal de 10 de junio de 2019 que desestimó el recurso interpuesto contra los actos del Tribunal de la convocatoria externa de puesto de Técnico de Asesoría Jurídica de SCPSA, aprobada por el Consejo de Administración en sesión de 18 de diciembre de 2018
- Resolución: Desestima el recurso interpuesto

RECURSOS NUEVOS EN TRÁMITE

1.- Recursos contencioso-administrativos

1.1.- Recurso C-A nº 217/2019 (Juzgado de lo C-A nº 2) contra las resoluciones del TAN nº 490 de 4 de abril de 2019 y 527 de 11 de abril de 2019.

Las citadas resoluciones del TAN resolvieron los siguientes recursos:

- Acumulados interpuestos por Imárcoain, "Fundación Sustrai Erakuntza", y Torres de Elorz, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de 15 de mayo de 2018, por el que se instaba "al Presidente y al Gerente de SCPSA para el desarrollo de las actuaciones necesarias para la aprobación y ejecución de las infraestructuras previstas, de tal manera que esta labor desemboque en los debidos acuerdos del Consejo de Administración de SCPSA.
- Acumulados interpuestos por los Concejales de Zabalegui, Guerendiáin, Elorz, Torres de Elorz, e Imárcoain y la "Fundación Sustrai Erakuntza", contra el acuerdo de 9 de octubre de 2018 de la Comisión Permanente, por el cual se "apoya desde el punto de vista político la instalación de la planta de tratamiento de residuos en la parcela que obtuvo la mejor puntuación de las que fueron objeto del análisis de alternativas efectuado por SCPSA."

En ambos casos, el TAN inadmitió los recursos por, con independencia de su naturaleza política, no tratarse de actos resolutorios o de trámite cualificado.

2.- Recursos de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra

2.1.- Recurso de Alzada nº 19-01927.

- Recurrente: Ayuntamiento de Zizur Mayor
- Objeto el recurso: Resolución del Presidente 425/2019 de 30 de julio de 2019, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la desestimación de SCPSA de la reclamación sobre restablecimiento del suministro de agua en las piscinas municipales de Zizur Mayor.

2.2.- Recurso de Alzada nº 19-01865

- Recurrente: VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.
- Objeto el recurso: Resolución del Presidente 414/2019 de 17 de julio de 2019, sobre requerimiento de pago de una factura y revocación de autorización concedida para la instalación de una antena en el depósito de Burlada.

3.- Recursos ante el Presidente de la Mancomunidad

3.1.- 2019/RECURSOS/000034

- Recurrente: A.B.T
- Objeto el recurso: Desestimación de reclamación patrimonial presentada ante SCPSA por el anormal funcionamiento del servicio público de inspección y mantenimiento preventivo de las redes de saneamiento en Mutilva.

3.2.- 2019/RECURSOS/000035

- Recurrente: F.A.I.
- Objeto el recurso: Acuerdo del Consejo de Administración de SCPSA de 3 de septiembre de 2019 por el cual se aprueba la convocatoria para la contratación del "Suministro, instalación, integración, puesta en marcha, explotación y mantenimiento de un sistema de control de acceso a contenedores con identificación de usuarios en la Comarca de Pamplona. SCAC".

3.3.- 2019/RECURSOS/000037

- Recurrente: J.E.A.
- Objeto el recurso: Acuerdo del Consejo de Administración de SCPSA de 2 de julio de 2019 por el cual se adjudica el contrato "Anteproyecto del Centro Ambiental de la Comarca de pamplona".

3.4.- 2019/RECURSOS/000041

- Recurrente: ALBA RENOVA
- Objeto el recurso: Resolución de la Unidad Gestora del contrato de la "Instalación Fotovoltaica de Autoconsumo de ETAP Eguillor (AM273247)" de 4 de septiembre por la que se excluye de la licitación del contrato a la empresa ALBAYALDE RENOVA S.L.

OCTAVO.- INFORMACIÓN ECONÓMICA

Vista la información económica correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2019,

SE ACUERDA, darse por enterados.

NOVENO.- DATOS ESTADÍSTICOS

Visto el cuadro-resumen de los datos estadísticos correspondientes al mes de agosto de 2019,

SE ACUERDA, darse por enterados.

DÉCIMO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

El Presidente, Sr. Campión, plantea la necesidad de fijar el día y la hora de las sesiones de esta Comisión. Tras un breve debate se considera que sean los últimos lunes del mes a las 13 horas.

DECIMOPRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Echeverría solicita una reunión entre los responsables de los servicios sociales del Ayuntamiento de Pamplona y los responsables de la tramitación de las tarifas sociales de la Mancomunidad. Solicita que para la reunión se pongan en contacto con María Caballero.

Y NO HABIENDO más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 14 horas y 14 minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.